



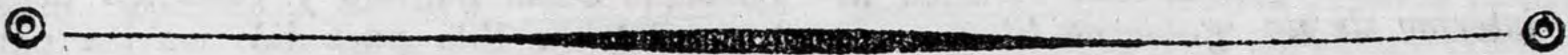
EL SOL DEL CUZCO

SABADO 15. DE OCTUBRE

DE 1825--6.º

Con mucha frecuencia es indiferente en una nacion libre que discurran bien ó mal los particulares; basta que hagan discursos; pues de ello nace la libertad.

Montesq. Espir. de las LL.



HACIENDA.

Si el impuesto ó contribucion es una porcion de las propiedades particulares, ecsijida para el servicio público: si el impuesto es un valor que no vuelbe á entrar en la sociedad despues que se le há arrancado: y si el impuesto no es un medio de reproduccion; podremos deducir que los mejores impuestos, ó mas bien los menos malos son:

- 1.º Los mas moderados en su cuota.
- 2.º Los que tienen menos de aquellas cargas que pesan sobre el contribuyente sin provecho del tesoro público.
- 3.º Aquellos cuyo peso se reparte equitativamente.
- 4.º Aquellos que perjudican menos á la reproduccion.
- 5.º Los que son mas bien favorables que contrarios á la moral, esto es á los hábitos útiles á la sociedad.

Por evidente que parezca la utilidad de estas reglas (dice Say) añadiré á cada una de ellas alguna esplicacion: mas nosotros procuraremos laconizarla, y aplicarla al intento.

1.º Los mas moderados en su cuota.
Efectivamente, arrancando el impuesto al contribuyente un producto, que es un medio de gozar ó un medio de reproducir, le arranca tantos menos goces ó beneficios cuanto es menos considerable.

Cuando es demasiado excesivo produce este deplorable efecto de privar al contribuyente de su riqueza, sin enriquecer con ella al gobierno: asi es al presente. Los efectos extranjeros se hallan cargados de un treinta á treinta y cinco por ciento en los puertos, los licores de un ochenta; á mas, en los poblados un ocho; y que ha sacado el Estado en pro-

porcion al consumo? 1.º que consumiendo mas efectos de los que pagan el impuesto, se ha defraudado al fisco. 2.º que se han reducido los consumos del contribuyente por tomarle parte de su renta, 3.º La disminucion de produccion, y por consiguiente menos materia imponible. 4.º Un número considerable de administradores y guardas, cuyos brazos no producen á la sociedad, y se hacen en lo sucesivo perjudiciales. 5.º Un valor consumido por ellos sin retorno....

¡ De aqui es que un impuesto no produce jamas al fisco á proporcion de la estencion que se le dá; de donde ha nacido este adagio en la administracion de hacienda, que *dos y dos no son cuatro*. Un impuesto escorvitante destruye la base en que se apoya, sea que recaiga sobre objetos de necesidad, ó ya sobre objetos de lujo; pero con esta sola diferencia, que sobre estos últimos suprime, con una porcion de la materia sobre que se puede imponer, el goce que podia resultar de su consumo; y que recayendo sobre objetos indispensables, suprime igualmente el producto y el consumo, y al mismo tiempo el contribuyente.

Conducidos de este principio, ya se ha visto en una República de nuestro continente, hacer la baja de impuestos hasta ocho por ciento el que mas; los licores á pesar de haberse mejorado en dos provincias de su union, no pagan mas que un treinta, y los sucesos se han visto en resultados felices producir una cantidad que se acerca á tres millones de pesos por año. La poblacion se halla en aumento, el mercader compra en la capi-

tal, y hasta el último pueblo del territorio, introduce el mercado sin que haya guarda que lo peche. La buena fe atacada por la altura de los derechos, y pecho de recaudadores, ha vuelto á ser la vase del comercio: ya las carnes del miserable estan cubiertas sin que el mugre y la laceria gasten su vida: antes bien reviviendo sus miembros por el asco, se advierte aquella actividad y desenrollo, presagio de la felicidad.

Los que quieran persuadirse mejor sobre esto, lean á Say Tomo 4.º Economía política Cap. VII.—Continuará.

POLITICA.

Continúa el artículo sobre el régimen exterior del Clero, con relacion al interior de un gobierno libre.

La Curia Romana se habia mantenido en ese pie de moderacion Republicana hasta que varios incidentes le habieron camino para marchar á la posesion de la soberania absoluta, que es el término común de las aspiraciones humanas. Al principio del siglo octavo la potestad soberana de los emperadores del Oriente sobre la Italia, estaba disminuida. Los Lombardos habian invadido una gran parte, y Roma formaba cierta especie de República, cuyo Gefe se titulaba unas veces Duque, otras Patricio y otras Senador. El Papa en tales circunstancias por el respeto que se le tenia era un Señor de Roma, de hecho, sin embargo de que no lo fuese de derecho. Las guerras de Pipino y de Carlos Magno, y la elevacion de este á la dignidad de Emperador, habian dejado á los Papas en estado de parecer soberanos de Roma con cierta dependencia del Emperador. En el siglo décimo y undécimo hubo varias vicisitudes con ocasion del imperio Germánico; pero el último resultado fue siempre quedar los Papas con un poder temporal muy estendido, y un influjo civil ya formidable.

Por otra parte afines del siglo octavo reynando Carlos Magno, pareció la coleccion de Decretales que sonaba ser de Isidoro Mercator, hallada en el monasterio de Fulda, fundado pocos tiempos antes. En ella estaban las fingidas epistolas de los sumos Pontífices anteriores á Siricio, á quienes se atribuia un lenguaje correspondiente á las ideas del tiempo de la ficcion; como si hubieran sido compatibles con el estado de las cosas y opiniones de los siglos segundo, tercero, y principios del cuarto. Esta ficcion produjo grandes va-

riaciones en la disciplina eclesiástica; pues los Papas posteriores á Carlos Magno, y antecesores de Gregorio 7.º, hablaron escribieron y obraron en sentido muy diferente del de los primeros siglos; y sin embargo aun hubo algunos Papas que (por haber estudiado la historia eclesiástica) indicaban reconocer algun temor á lo que pudiese determinar un Concilio contra su persona y conducta.

La impostura no fue conocida por entonces, ni aun llegó á ser evidente hasta setecientos años despues, en que inventada la imprenta, hubo facilidad de cotejar con crítica la biblia los Concilios, y las obras de los padres antiguos. Así es que correspondió el efecto á los deseos del impostor, persuadiendo a los ignorantes que el poder eclesiástico que entonces comenzaba á usarse, estaba ya ejercido y reconocido como lejítimo y canónico desde los apóstoles. Ella pues dió margen para que los Papas sucesores aspirasen á mucho mas; en tanto grado, que Gregorio Septimo Pontífice que fue de 1073. hasta 1085., llegó á decretar, segun consta de sus epistolas, entre varias maximas, que escandalizaban en los siglos anteriores, las siguientes (que hoy no podrán tolerarse,) para que sirviesen en la conducta de la Curia Romana.

1.º Que en la iglesia de Jesucristo no debe hacerse mencion de ninguna persona del mundo, sino solo del Obispo de Roma, Papa Universal.

2.º Que solo el Obispo de Roma puede usar insignias exteriores, acostumbradas por los emperadores.

3.º Que qualquiera persona puede apelar al Papa y nadie debe poner obstáculos al apelante.

4.º Que el Papa puede anular todos los juicios y sentencias de qualesquiera juezes del mundo, pero nadie puede anular los suyos.

5.º Que luego que un hombre es elegido canónicamente Papa, se hace santo por los méritos de S. Pedro.

6.º Que el Papa no puede ser juzgado por nadie.

7.º Que solo el Papa es autorizado en la Iglesia para hacer y promulgar leyes eclesiásticas.

8.º Que el Papa tiene autoridad para deponer los emperadores, y privarlos de la dignidad imperial y del ejercicio de su poder soberano.

9.º Que el Papa tiene derecho de absolver y librar del juramento de fidelidad hecho por los súbditos en favor de sus soberanos.—Se continuará.

COMUNICADO.

Señor Editor—Ha sido demasiado sensible, observar la precipitación con que el artículo de oficio puesto en el Periódico número 40. dá á la circular anónima, que trascribió el título de convocatoria original, circulada en la Provincia de Tinta, para la formación de los Colegios electorales de Parroquia, á efecto de hacer en seguida la elección de Diputados designados á ella.

Si esta reputada convocatoria se recibió, y obedeció entre los Pueblos de la Quebrada, en Pampamarca el 10 de septiembre, en Tongazuca el 14, en Sürimana el 13., y en Yanaoca el 18. como expresa aquel artículo, no pueden señalarse los días en que se hubiesen verificado los Colegios electorales de estas Parroquias, ni aquellos, en que viajaron hasta la Capital de Sicuani los electores nombrados, que en el número de 84 se reunieron, formando constitucionalmente el Colegio electoral de Provincia desde el día 15 hasta el 18, en que fueron elegidos los Diputados, como afirma el mismo artículo: asombra, que en virtud de tal convocatoria, concurren los electores de los Pueblos altos, á los que no estaba dirigida la precipitada, especialmente hallándose distantes de Sicuani 16. 18. 20. y mas leguas: choca sobremanera, la fatalidad, que há impedido en Tinta la circulación de la convocatoria del consejo de Gobierno datada en 21 de Junio último, y es opuesta al bien jeneral la indulgencia, con que infringiendo el decreto de responsabilidad, se há tratado al funcionario público, que por negligencia ó malicia, há paralizado la publicación, y circulación de tan benéfica disposición, indispensable, para realizar el Supremo Decreto de 20. de Mayo, dirigido desde Arequipa por el genio tutelar de la America. Estos, y otros inconvenientes, son inevitables, cuando no nos dirige un sano deseo; pero desengañese el público: el Intendente de Tinta, puso al fin de un ejemplar impreso de la referida convocatoria, que se fijó en uno de los lugares públicos, la diligencia *cumplase, citandose para el día 30. del corriente*—Guillen: También espidió la circular siguiente. *Intendencia de Tinta—Sicuani 15.—de Agosto de 1825—SS.—Gobernadores designados en este*—*Prevengo á U. U. por orden superior sancionada en el Congreso constituyente del Perú, para que dentro del término de 8 días de esta fecha se reúnan U. U. en sus respectivos Pueblos á las elecciones de Municipales, que constituyan todo el cuerpo referido, debiendo*

U. U. nombrar á pluralidad de votos, tanto á los Gobernadores, cuanto á los del Ayuntamiento—*Asi mismo, dentro de 15. días de esta fecha, procederán U. U. á la elección de los electores parroquiales, los que nombrados á la pluralidad de votos bajarán á esta Capital á elegir al elector provicional, á cuyo fin remitire á U. U. con anticipacion el modelo constitucional, que nos gobierna, encargando si, á U. U. el mas activo zelo en las elecciones, sin que en ellas proceda cohecho alguno, ni otro cualquiera efecto, que diga tendencia á nulidades; dandome U. U. parte de la mas ligera falta, que adiertan U. U. en algun ciudadano, reuniendo toda la Doctrina, para que presten sus votos—Dios guarde á U. U.—El Intendente—G—Guillen—A' margen—Mirangani—Langui—Layo—Pichihua—Yauri—Coporaque—Ocoruro—Con toroma—Checa—Yanaoca—y á mi mano—Una rúbrica—Nota—Remito á U. U. ese Bando, para que en el acto de su percepcion lo manden publicar; quedandose cada uno de U. U. con una copia, la misma, que se fijará en los lugares acostumbrados, pasando á los Pueblos de la escala sin la menor demora, para que cumplan con lo mandado.*

Aquella irregularidad tan notable, en que incuva el artículo de oficio, desaparece á presencia de la circular copiada con sus barbarismos, la misma que se recibió, y obedeció el 2 de Septiembre en Yanaoca, último Pueblo designado en la escala que refiere.

En la segunda circular de 25. de Agosto advierte el Intendente á los Gobernadores á quienes la dirige „ para que por ningun principio, se demoren las elecciones de los días citados“ obedeciendo á estas incitativas, se reunieron los 84 electores á nombrar sus Diputados, y sin necesidad de la anónima. El D. D. Vicente Vera, Gobernador de Sicuani, la espidió conforme á las prevenciones, que le dejó el Intendente para ausentarse.

Esta es la verdadera historia de lo sucedido, que es preciso sepa el público, para juzgar con datos, y no solo, por lo que se le quiere imprimir. Somos Ciudadanos: esta clase elevada, no permite se nos presente con el aspecto deforme, que arroja el artículo del Sol en el número citado.

Tenemos el honor de interesar su patriotismo, para la impresion de esta contestacion, y ofrecérle nuestra consideracion. *Dr. Eugenio Mendoza—Pedro Joseph Leyva.*

OTRO.

El Editor ha recibido el siguiente artículo de un individuo de esta Ciudad con encargo de que se inserte precisamente en este N.º.

Señor Editor—Soy un hombre que corro calles plazas y portales, y por todas partes he oído á algunos paisanos míos, que los destinados á ser Diputados en el próximo Congreso son tres forasteros, sin que se acuerden de ningún hijo del país. ¿Que le parece á V. el Cuzco en unas circunstancias como estas? ¿Concibe V. que no habrá tres Cuzqueños dignos de representar su propia tierra? ¿No habrá tres siquiera medianamente ilustrados y hombres de bien? ¿Será posible que el Cuzco ocurra hasta Cochabamba ó Arequipa para buscar quien hable por él?—Electores Parroquiales: si acaso os hallais tan vendidos, como lo he oído, á ciertos influjos, cubrid vuestro suelo de vergüenza ó infamia: quitad vuestros sufragios á los que nacieron entre vosotros, y depositad vuestra confianza en los extraños; y el Perú sabrá por vuestros votos mismos, que el Cuzco no puede hablar por sí, y que necesita de los ajenos.

Sírvase V. insertar estos sentimientos en su periódico para desahogo de su atento servidor—*El Cuzqueño.*

OTRO.

Señor Editor.—Soy un amigo, del Señor Laso, y me intereso en el honor de su nombre. La siguiente nota oficial acredita sus virtudes, y ruego á V. se sirva insertarla en su periódico. S. A. S. S.

Bartolomé Arregui

Presidencia del Colegio electoral de la Provincia de Puno—á 3. de Octubre de 1825.—Al Señor D. D. José Benito Laso—El día de ayer se ha celebrado la elección de Diputados y suplente que deben representar esta Provincia en el próximo Congreso nacional. La esperanza de los Pueblos se halla fijada hoy en los varones en quienes depositan su fortuna, libertades, y futura prosperidad—El Colegio electoral teniendo á la vista unos intereses de tanta magnitud, ha querido que se presenten al frente de la República, sujetos que por sus virtudes, ilustración, y acendrado patriotismo, llenen dignamente el magnífico objeto de esta misión; y al mismo tiempo sean capaces de promover el bien, y

Imprenta del Gobierno.

la regeneración de estos infelices Pueblos, á quienes la profunda marca que ha dejado el poder arbitrario, arrancó penetrantes lágrimas; Quien mas escaltado de estos sentimientos, ni animado de mejores ideas filantrópicas que V. S. ? El colegio electoral no ha dudado un momento en transmitirle tan grande é ilimitada confianza como á uno de sus mas queridos Ciudadanos—Casi por totalidad de votos es V. S. electo Diputado por la Provincia de Puno: son sus dignos compañeros los S. S. D. D. Mariano Agustín del Cuzco, y D. Manuel Bermejo: suplente D. José María Recabarren: y al dirigirle una noticia tan satisfactoria, no puedo menos que ocuparme de aquellos transportes de ternura y sensibilidad inherentes á nuestro carácter americano—Yo sé muy bien que V. S. contemplará á estos habitantes como á unos hermanos que lo llaman para defender sus derechos; y yo sé también que corresponderá á una preferencia tan honrosa, como un Peruano ilustrado, y como un amante de la humanidad. ¿Cuanto no debe prometerse la Provincia de Puno por esta elección!—Dios guarde á U.S.—*Domingo Tristan.*

Nota del Editor.

Me habia resistido repetidas veces á insertar el comunicado anterior por un principio de delicadeza, hasta llegar á deshacer la forma en que ya se hallaba: pero han sido tantas las instancias de algunos amigos, que apesar mio he tenido que ceder. Disculpe el público este sacrificio que he hecho á la amistad.

JUNTA DE CALIFICACION.

Espediente de D. Francisco Vargas, fecha 29. de Agosto

Visto este expediente, y por el merito que de él resulta, cree la Junta que el ocurrente en fuerza de sus servicios, padecimientos y atrasos que ha sufrido por amor á la causa, es acreedor á la consideración del Gobierno, y ser colocado en una de las plazas subalternas de la casa de moneda, como en la de Guardamateriales ú otra semejante: y en caso que no pueda agraciarsele en este ramo, se le tenga muy presente para preferirlo en alguno de los destinos económicos de los establecimientos de ilustración y beneficencia mandados crear en esta Capital, á fin de que pueda soportar su existencia.

Se continuará.